

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

DEMANDANTE	LUIS GONZAGA DUQUE GARCÍA en representación de la señora GLORIA CLEMENCIA DUQUE GARCÍA
DEMANDADA	EMMA SILVIA COCA VIUDA DE PINILLA
PROCESO	EJECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE HIPOTECA
RADICADO	170014003007-2023-00487-00

Se agrega a las presentes diligencias, el anterior despacho comisorio debidamente tramitado, procedente de la Inspección Cuarta Urbana de Policía, Primera Categoría de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Como de la diligencia practicada el día 02 de enero de 2024, se advierte que no fue realizada en debida forma, ya que no se detalló por su área y linderos el bien inmueble objeto de la medida de secuestro, se ordena devolver el comisorio a la citada Inspección para que se proceda de conformidad.

Nuevamente y previo a resolver el recurso de reposición propuesto por la demandada a través de su apoderado, se requiere a la parte actora para que allegue al expediente el pacto que firmó con la demandada, según lo manifestado por ésta en el memorial obrante en la anotación número 29 del expediente.

Notifíquese,

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
NUMERO. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaría

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e74c6f4b7c6e4c020a5880579357e00567f4b6b094ae3e8650de192880df8c64

Documento generado en 17/01/2024 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>